

- CAJAMAR (Caja Rural).

- CAIXABANK.

Los abonados que hayan recibido el recibo de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los abonados que tengan el recibo domiciliado, tendrán el cargo en cuenta entre el 5 y el 8 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Los abonados que no hayan recibido el aviso de pago podrán retirarlo en las oficinas de atención al abonado, en horario, de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y en el plazo establecido.

Los abonados que su situación económico-financiera les impida efectuar el pago en los plazos establecidos, podrán solicitar un aplazamiento o fraccionamiento de los recibos, en el plazo de pago en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Puerto del Rosario, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO (P.D. Dto. 453/2023 de 29 de junio), Adargoma Hernández Rodríguez.

1.991.184

ANUNCIO

3.108

Mediante Resolución del Sr. Consejero Delegado del C.A.A.F. número 1104/2026, de fecha 28 de septiembre de 2026, se ha procedido a la rectificación de la Resolución número 1055/2026, de 16 de septiembre de 2026, por la que se modificó la Resolución número 1024/2026, de 8 de septiembre de 2026, relativa al proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, de la plantilla de personal funcionario del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (C.A.A.F.), por el turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, incluida en la OEP correspondiente al ejercicio 2023.

Advertido un error material en el número de DNI encriptado de una de las personas aspirantes, consignado tanto en la Resolución número 1024/2026, de 8 de septiembre de 2026, como en su posterior modificación mediante Resolución número 1055/2026, de 16 de septiembre de 2026, procede su rectificación, exclusivamente en lo relativo a dicho dato, manteniéndose íntegramente el resto del contenido de ambas resoluciones, en el sentido siguiente:

Primero. Rectificar el error material existente en la Resolución del Sr. Consejero Delegado del C.A.A.F. número 1055/2026, de 16 de septiembre de 2026, por la que se modificó la Resolución número 1024/2026, de 8 de septiembre de 2026, exclusivamente en lo relativo al número de DNI encriptado de doña Nairobi Mesa Cabrera, debiendo figurar:

Doña Nairobi Mesa Cabrera - DNI: ***3981**

En lugar de:

Doña Nairobi Mesa Cabrera - DNI: ***9161**

Segundo. Mantener íntegramente el resto del contenido de la Resolución número 1055/2026, de 16 de septiembre de 2026, y de la Resolución número 1024/2026, de 8 de septiembre de 2026, en todo aquello que no resulte afectado por la presente rectificación.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la Base 7.2 de las Bases Generales, esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del CAAF, en el de sus oficinas de atención al ciudadano y en la página web www.caaf.es

Cuarto. Notificar la presente resolución a la interesada, y dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos y a la Junta del Consorcio, a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Puerto del Rosario, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO (P.D. Dto. número 453/2023 de 29 de junio), Adargoma Hernández Rodríguez.

1.991.239

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Gobierno de Vicepresidencia Primera y de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda

Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras

ANUNCIO

3.109

El Consejero de Gobierno de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda ha procedido a la aprobación del siguiente Proyecto Técnico: